

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2021-00054-00
DEMANDANTE: BERNARDO PATIÑO SALGUERO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
– FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASUNTO: Auto convoca audiencia inicial virtual

Facatativá, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En auto de 13 de septiembre pasado, se fijó fecha y hora para adelantar la audiencia del art. 180 de la L.1437/2011.

No obstante, se hace necesario posponer la realización de la diligencia programada, puesto que, con posterioridad a proferirse el auto con el que se convocó¹, el suscrito fue informado de las fechas en las que tendrá lugar la visita académica n.º 4, en el marco de la Especialización en Derecho del Medio Ambiente, que actualmente cursa, las que coinciden con la fecha dispuesta para adelantar la diligencia.

Al respecto, se destaca que el necesario permiso para asistir a la visita académica se encuentra en trámite ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 15 de noviembre de 2022, a partir de las 8:00 a.m., con el fin de realizar Audiencia Inicial conforme a las reglas del art. 180 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán acudir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual y de las consecuencias de su inasistencia establecidas en el num. 4º del art. 180 de la L.1437/2011; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las

¹ La comunicación sobre las fechas de la visita académica se dio el 8 de octubre 2022.

tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

CUARTO: notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001. Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472499bbe4f7737791a912284577f705e09cd49026f34ba7964d39c1c3b06c3c**
Documento generado en 12/10/2022 07:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>